



Lo procedente

RESOLUCIÓN No. 5977

POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 7024 DEL 25 DE OCTUBRE DE 2010, "POR LA CUAL SE OTORGA UN REGISTRO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL TIPO VALLA COMERCIAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus funciones delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 79 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resoluciones 930, 931 y 4462 de 2008, el Decreto Distrital 109 y 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No. 2010ER51985 del 04 de octubre de 2010, VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, identificada con Nit. 800.148.763-1, presenta solicitud de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 91 - 50 Sentido Oriente - Occidente de esta ciudad.

Que en virtud de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el Concepto Técnico No. 15723 del 15 de octubre de 2010, en el que se sugiere otorgar el registro al elemento de publicidad ubicado en la Avenida Calle 80 No. 91 - 50 en el Sentido Occidente - Oriente.

Que mediante Resolución No. 7024 del 25 de octubre de 2010, se otorgó registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 91 - 50 en el Sentido Occidente – Oriente, solicitado por VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 5977

Que mediante radicado No. 2011ER92377 del 29 de julio de 2011, PEDRO GABRIEL CANIZALES GALVIS, en su calidad de representante legal de VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, identificada con Nit. 800.148.763-1, solicita aclarar la Resolución 7024 del 25 de octubre de 2010, en cuanto al sentido del elemento pues según el peticionario se otorgo Occidente - Oriente siendo el solicitado Oriente - Occidente.

Que como consecuencia de lo anterior la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual emitió el concepto técnico No. 06597 del 17 de agosto de 2011 en el que concluyo entre otros aspectos

"(...) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se sugiere a la Dirección Legal Ambiental revocar la Resolución No. 7024 del 25 de octubre de 2010 que otorgo el registro a la sociedad VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COLOMBIA LTDA, para el elemento ubicado en la AV. CALLE 80 No. 91 – 50, sentido de la publicidad OCCIDENTE – ORIENTE, y en su defecto otorgarla con el sentido ORIENTE – OCCIDENTE.

Que atendiendo a las conclusiones contenidas en el concepto técnico No. 06597 del 17 de agosto de 2011 se puede concluir evidentemente que es necesario acceder a la del Señor PEDRO GABRIEL CANIZALES GALVIS como representante legal de VALLAS MODERNAS LTDA, esto es aclarar la Resolución 7024 del 25 de octubre de 2010 en cuanto al sentido de ubicación del elemento.

Que la modificación del sentido de ubicación del elemento de propiedad de VALLAS MODERNAS LTDA., no representa cambio sustancial que modifique las condiciones del registro otorgado, debiendo concluirse que la solicitud de registro una vez hecha la corrección, cumple con la normatividad ambiental vigente, razón por la cual es viable proceder a efectuar la aclaración solicitada.

Que para dar curso a la aclaración solicitada, se debe tener en cuenta lo dispuesto por los artículos 267 del Código Contencioso Administrativo y 309 del Código de Procedimiento Civil, que disponen:

"ARTÍCULO 267 CCA. *En los aspectos no contemplados en este código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo"*





"Art. 309.CPC- Modificado. Decreto 2282 de 1989, Art. 1. Num. 139. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Con todo, dentro del término de la ejecutoria, de oficio o a solicitud de parte, podrán aclararse en auto complementario los conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o que influyan en ella. La aclaración de auto procederá de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a petición de parte presentada dentro del mismo término. El auto que resuelva sobre la aclaración no tiene recursos."

Que atendiendo lo anterior es necesario aclarar la Resolución 7024 del 25 de octubre de 2010, por medio de la cual se otorgó registro a la Empresa VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD EXTERIOR DE COL. LTDA, para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Comercial, ubicado en la Avenida Calle 80 No. 91 - 50.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás"

Impresión - Subdirección Injerencia Distrital - CD001





instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que por medio del Artículo 1º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Director de Control Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental..."

Que el citado Artículo establece en su literal i), que también le corresponde al Director de Control Ambiental, de manera especial, la función de:

"...Expedir los Actos Administrativos que otorguen o nieguen el registro de publicidad, los que prorroguen, trasladen, desmonten o modifiquen la Publicidad exterior visual tipo: valla comercial tubular y/o convencional, valla de obra, valla institucional, aviso separado de fachada, pantallas led y/o avisos electrónicos...."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar las Resolución No. 7024 del 25 de octubre de 2010, precisando que el sentido de ubicación del elemento tipo valla comercial instalado en la Avenida Calle 80 No. 91 - 50 de propiedad de VALLAS MODERNAS LTDA, corresponde a **ORIENTE - OCCIDENTE**.

ARTÍCULO SEGUNDO. En todo lo demás continuará vigente la Resolución 7024 del 25 de octubre de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución, al Señor PEDRO GABRIEL CANIZALES GALVIS, en su calidad de Representante Legal de VALLAS MODERNAS PUBLICIDAD LTDA, o a quien haga sus veces, en la Calle 167 No. 46 - 34.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Engátiva, para lo de su competencia. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 5977

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 26 OCT 2011

GERMAN DARIO ALVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: JINETH ANGELICA CRUZ QUINTERO
Aprobó: Dra. DIANA PATRICIA RÍOS GARCÍA
Radicados Nos. 2011ER92377 del 29 de julio de 2011
Concepto Técnico: 06597 del 17 de agosto de 2011
Expediente: SDA-17-2010-2261.



2/11/2011

Resolution 5377/2011
Yours Sincerely
Rep. Robert L. Gibbs

17-283-906

Bob L.

~~James P. ...~~
Eddie (67) # 11634
67106 201
Luis H.